

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00193** de **CARLOS EMILIO RIOS CASTRO** contra **COLPENSIONES y OTROS**, informando que obra renuncia a la reforma a la demanda allegada por el extremo actor. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del veintisiete (27) de septiembre de 2022, se dispuso inadmitir la reforma a la demanda, sin embargo, fue allegado memorial solicitando el retiro de dicha reforma, al respecto, el despacho acepta el desistimiento de la misma.

Ahora bien, téngase en cuenta que, conforme a la documental incorporada al expediente (fl. 358 CD) en su momento se allegó certificación del acuse de recibido de los demandados **VÍCTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS DE TAUSA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS DE RÁQUIRA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CARBÓN Y SUS DERIVADOS DE LAS MINAS DE CARBÓN DE COLOMBIA – COOTRACARBON CTA – EN LIQUIDACIÓN**, expedida por la empresa de mensajería Servientrega a través de su plataforma e-entrega, en los términos dispuestos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 conforme se resolvió en auto del veintiséis (26) de mayo de 2022 (fls. 358-359). Sin embargo, no allegaron escrito de contestación de la demanda y en ese sentido, se tendrá por no contestada.

En lo que respecta a la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARBONES DE TAUSA CTA – EN LIQUIDACIÓN**, si bien se requirió a la parte actora que procediera en los términos del art. 29 del C.P. del T y S.S., en providencia anterior (fls. 367-368), se constató que este

extremo demandado fue notificado en debida forma en los términos dispuestos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según se evidencia en las documentales allegadas en el CD obrante a fl. 361 del expediente, no obstante, se abstuvo de allegar respuesta por lo que se tendrá por no contestado el escrito de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la REFORMA A LA DEMANDA presentada por el actor.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los accionados **(1) VÍCTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA, (2) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS DE TAUSA, (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS DE RÁQUIRA, (4) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXPLOTACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CARBÓN Y SUS DERIVADOS DE LAS MINAS DE CARBÓN DE COLOMBIA – COOTRACARBON CTA – EN LIQUIDACIÓN y (5) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CARBONES DE TAUSA CTA – EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para

efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', written in a cursive style.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 97 FIJADO HOY 03 DE
OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria